



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO DE
SUMINISTRO “CONTRATO DE
SUMINISTRO ADQUISICIÓN
MERCADERIAS”, LICITACIÓN
PÚBLICA ID 2322-99-CO22, ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE VALLENAR Y CRISTIAN
ALBERTO ARCOS ARAOS.**

VALLENAR, 31 AGO. 2022

DECRETO EXENTO N° 02773

VISTOS:

1. Contrato de suministro denominado “Contrato de suministro adquisición mercaderías” ID 2322-99-CO22, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS de fecha 31 de agosto del 2022.
2. Memorándum N° 336 de fecha 22 de agosto del año 2022, emanado del Director de Secretaría Comunal de Planificación dirigido a la Dirección Jurídica, solicitando elaborar contrato, denominado “CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN MERCADERIAS”.
3. Decreto Exento N° 02230, de fecha 13 de julio del 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación Pública, a través del portal Mercado Público para la propuesta pública ID 2322-99-CO22, “CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN MERCADERIAS”.
4. Decreto Exento N.° 02525, de fecha 09 de agosto del año 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudico la licitación pública ID 2322-99-CO22, denominada “CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN MERCADERIA” al oferente CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

5. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1015 de fecha 07 de junio de 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
6. Informe razonado, emitido por Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 05 de agosto del 2022.
7. Bases Administrativas Especiales de Licitación “CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN MERCADERIA”, ID 2322-99-CO22.
8. Bases Técnica, emitida por Directora de Dirección de Desarrollo Comunitario, Doña Carol González Chilla.
9. Orden de Compra N°2322-343-SE22, de fecha 16 de agosto del 2022, respecto de don Cristian Alberto Arcos Araos, RUT 15.033.388-1.
10. Historial Orden de compra. ID 2322-343- SE22.
11. Fichas del proveedor, don Cristian Alberto Arcos Araos, RUT [REDACTED].
12. Certificado de habilidades Registro de Proveedores, fecha consulta 21 de agosto del 2022.
13. Anexo N°1 Formato Identificación del oferente y aceptación de bases, “Convenio de suministro de mercadería” ID 2322-99-CO22, de fecha 26 de julio del 2022.
14. Anexo N°2 Carta oferta económica, de fecha 26 de julio del 2022.
15. Resolución de acta de Adjudicación, ID 2322-99-CO22.
16. Memorándum N° 1034, emitido de Directora de Desarrollo Comunitario, doña Carol González Chilla, dirigido a Director de SECPLA, de fecha 03 de agosto del 2022.
17. Comprobante de ingreso de oferta, ID 2322-99-CO22, “Contrato de Suministro Adquisición Mercadería”.
18. Ficha de licitación, ID 2322-99-CO22, “Contrato de Suministro Adquisición Mercadería”.
19. El Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
20. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
21. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
22. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
23. Decreto N° 2079, de fecha 25 de julio del año 2022, que nombra a don Jorge Torres Torres como Secretario Municipal.

24. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
25. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el Contrato de suministro, denominado “CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN MERCADERÍAS”.
2. Decreto Exento N.° 02230, de fecha 13 de julio del año 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudico la licitación pública ID 2322-99-CO22, denominada “CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN MERCADERÍAS” al oferente CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1015 de fecha 07 de junio de 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
4. Que, para estos efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público ID 2322-99-CO22, denominada “CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN MERCADERÍAS”

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, en todas sus partes el contrato suscrito con fecha 31 de agosto del 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS, Licitación Pública ID 2322-99-CO22, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Exento N° 02230, de fecha 13 de julio del 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llámese a propuesta pública ID 2322-99-CO22 “**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN MERCADERIA**”.

Mediante Decreto Exento N.° 02525, de fecha 09 de agosto del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudico la licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-99-CO22 denominada “**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN MERCADERIA**” a don **CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS**, por

ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con don **CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS**, el contrato de suministro, denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN MERCADERIA”** de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el **“CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MERCADERIA”**

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: VIGENCIA DEL SERVICIO.

El servicio regirá a partir de la aceptación de la Orden de Compra referencial por parte del proveedor adjudicado y durante 18 meses. En la eventualidad que se genere el término de los recursos asignados al proceso antes de la fecha indicada, se podrá eventualmente solicitar una nueva disponibilidad presupuestaria para asegurar la disponibilidad de productos motivos del presente proceso. Dicha vigencia regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato, comunicando su decisión con al menos 15 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

QUINTO: VALOR DE LOS PRODUCTOS Y PAGOS.

El valor por los productos adjudicados corresponderá a la oferta presentada por Item, esto es la suma neta más IVA de la Orden de Compra emitida. Que se desglosará de la siguiente forma.

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	LECHE DESCREMADA O SEMIDESCREMADA	1	KILO
2	POROTOS	2	KILOS
3	HARINA DE TRIGO BLANCA	2	KILOS
4	FIDEOS EN FORMATOS DE 400 GRS	3	UNIDADES
5	ARROZ GRADO 2 GRANO LARGO	1	KILO
6	SALSAS DE TOMATE DE 200 GRS.	3	UNIDADES
7	ACEITE VEGETAL	1	LITRO
8	CAJA DE TE DE 100 BOLSAS	1	CAJA
9	AZUCAR	1	KILO
10	SAL	1	KILO
11	LEVADURA DE 250 GRAMOS	1	SOBRE
12	JUREL TIPO SALMON	1	TARRO
13	SOPAS DE SOBRE	2	SOBRE
14	PATE EN TARRO	2	TARRO
15	MERMELADA	1	BOLSAS

El presupuesto referencial de la Municipalidad de Vallenar asignado para este contrato, corresponde al monto mensual de \$ 500.000.- IVA incluido, por el periodo de 18 meses, que se desglosa desde junio a diciembre del presupuesto municipal año 2022 y once meses del presupuesto municipal año 2023

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Los servicios contratados se pagarán en forma mensual; para ello el proveedor deberá presentar una factura por mes vencido, contra orden de compra emitida por el Depto de Licitaciones, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de la prestación, disponiendo la Municipalidad de Vallenar de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura, para pagar.

Se descontarán de los pagos mensuales las multas si las hubiera.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar

1. Orden de Compra.
2. Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
3. Decreto que aprueba contrato.
4. Decreto que llama a licitación pública.

SEXTO: REAJUSTES.

No habrá.

SÉPTIMO: EMISION ORDEN DE COMPRA REFERENCIAL.

Se emitirá una orden de Compra Referencial al momento de adjudicar y posteriormente se emitirán órdenes mensuales por las cantidades de los productos solicitados.

OCTAVO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

NOVENO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del oferente se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

Incumplimiento por plazo de entrega del servicio 1 UTM por cada día de atraso, hasta 10 días corridos, después de ese plazo será causal de Terminación de Contrato.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Desarrollo Comunitario, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso

sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

Cualquiera de las multas que se apliquen de acuerdo a los párrafos anteriores no podrán exceder el 3 % del Valor Total del Contrato.

El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el oferente será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N° 19.880, esto es, mediante carta certificada.

El oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de desarrollo comunitario, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

DÉCIMO PRIMERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

II.- **IMPÚTESE** el gasto que origina el presente contrato a la cuenta N° 215.24.01.007.000.000 "Asistencia Social a Personas Naturales" Área de Gestión 4.20.20.- del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE TORRES TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR

DISTRIBUCIÓN:

- Cristian Alberto Arcos Araos.
- La Dirección de desarrollo comunitario
- SECPLA (Licitaciones).
- DAF
- Dirección Jurídica
- Of. Transparencia Municipal
- Of. de partes



Vallenar
Avanza

**CONTRATO DE SUMINISTRO
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-99-CO22**

“ADQUISICIÓN MERCADERIAS”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS

En Vallenar, a 31 de agosto del año 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada legalmente por su alcalde don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], comuna de Vallenar, en adelante “la Municipalidad”, y **CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle [REDACTED], ciudad de Vallenar, en adelante “el proveedor”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Exento N° 02230, de fecha 13 de julio del 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llámese a propuesta pública ID 2322-99-CO22 “**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN MERCADERIA**”.

Mediante Decreto Exento N.º 02525, de fecha 09 de agosto del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudico la licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-99-CO22 denominada “**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN MERCADERIA**” a don **CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con don **CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS**, el contrato de suministro, denominado “**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN MERCADERIA**” de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el “**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN MERCADERIA**”

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: VIGENCIA DEL SERVICIO.

El servicio regirá a partir de la aceptación de la Orden de Compra referencial por parte del proveedor adjudicado y durante 18 meses. En la eventualidad que se genere el término de los recursos asignados al proceso antes de la fecha indicada, se podrá eventualmente solicitar una nueva disponibilidad presupuestaria para asegurar la disponibilidad de productos motivos del presente proceso. Dicha vigencia regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato, comunicando su decisión con al menos 15 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

QUINTO: VALOR DE LOS PRODUCTOS Y PAGOS.

El valor por los productos adjudicados corresponderá a la oferta presentada por Item, esto es la suma neta más IVA de la Orden de Compra emitida. Que se desglosará de la siguiente forma.

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	LECHE DESCREMADA O SEMIDESCREMADA	1	KILO
2	POROTOS	2	KILOS
3	HARINA DE TRIGO BLANCA	2	KILOS

4	FIDEOS EN FORMATOS DE 400 GRS	3	UNIDADES
5	ARROZ GRADO 2 GRANO LARGO	1	KILO
6	SALSAS DE TOMATE DE 200 GRS.	3	UNIDADES
7	ACEITE VEGETAL	1	LITRO
8	CAJA DE TE DE 100 BOLSAS	1	CAJA
9	AZUCAR	1	KILO
10	SAL	1	KILO
11	LEVADURA DE 250 GRAMOS	1	SOBRE
12	JUREL TIPO SALMON	1	TARRO
13	SOPAS DE SOBRE	2	SOBRE
14	PATE EN TARRO	2	TARRO
15	MERMELADA	1	BOLSAS

El presupuesto referencial de la Municipalidad de Vallenar asignado para este contrato, corresponde al monto mensual de \$ 500.000.- IVA incluido, por el periodo de 18 meses, que se desglosa desde junio a diciembre del presupuesto municipal año 2022 y once meses del presupuesto municipal año 2023

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Los servicios contratados se pagarán en forma mensual; para ello el proveedor deberá presentar una factura por mes vencido, contra orden de compra emitida por el Depto de Licitaciones, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de la prestación, disponiendo la Municipalidad de Vallenar de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura, para pagar.

Se descontarán de los pagos mensuales las multas si las hubiera.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar

1. Orden de Compra.
2. Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
3. Decreto que aprueba contrato.
4. Decreto que llama a licitación pública.

SEXTO: REAJUSTES.

No habrá.

SÉPTIMO: EMISION ORDEN DE COMPRA REFERENCIAL.

Se emitirá una orden de Compra Referencial al momento de adjudicar y posteriormente se emitirán órdenes mensuales por las cantidades de los productos solicitados.

OCTAVO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

NOVENO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del oferente se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

Incumplimiento por plazo de entrega del servicio 1 UTM por cada día de atraso, hasta 10 días corridos, después de ese plazo será causal de Terminación de Contrato.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Desarrollo Comunitario, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

Cualquiera de las multas que se apliquen de acuerdo a los párrafos anteriores no podrán exceder el 3 % del Valor Total del Contrato.

El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX siendo de su

exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el oferente será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N° 19.880, esto es, mediante carta certificada.

El oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de desarrollo comunitario, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

DÉCIMO PRIMERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.


**CRISTIAN ALBERTO ARCOS
ARAOS
PROVEEDOR**




**JORGE TORRES TORRES
SECRETARÍA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.**

AFJ/JTT/RZ/Vell.

